

REVOCACIÓN POR INDOCUMENTACIÓN.

Antecedentes de hecho

Por auto de este Juzgado de siete de febrero de 2013 se concedió la libertad condicional a la penada C.G. por aplicación de los artículos 90 y 92 del Código Penal, y concordantes de la Ley Orgánica General Penitenciaria y del vigente Reglamento Penitenciario, atendiendo a que padece enfermedad muy grave e incurable y con imposición de reglas de conducta, entre ellas la obligación de seguir el tratamiento médico así como la de residir en el domicilio de acogida (SILOÉ).

En el día de hoy se recibe informe de la Fundación SILOÉ del siguiente tenor “Que dadas las actuales circunstancias sanitarias de la paciente (requiere medicación, asistencia sanitaria continuada y desplazamiento en ambulancia diario para recibir tratamiento de radioterapia), nos resulta imposible acogerla, ya que no dispone de cobertura sanitaria ni de NIE, que nos permita su obtención. Que una vez obtenida, por parte de Instituciones Penitenciarias, la documentación necesaria que nos permita la tramitación de la asistencia sanitaria para personas sin recursos, podrá gestionarse su ingreso en el dispositivo”. Dándose traslado al Ministerio Fiscal que interesó la revocación de la libertad condicional.

Razonamientos jurídicos

Según consta en la documental remitida por la Fundación SILOÉ a día de hoy se manifiesta la imposibilidad de acoger a la interna por cuanto carece de cédula de identificación (NIE) y no es posible continuar con la cobertura sanitaria que presta la Seguridad Social. El Centro informa así mismo que la interna se encuentra ingresada en el Hospital Central pero será dada de alta en el día de hoy.

Del contenido de los informes resulta que, pese a la situación de enfermedad que la penada padece, han fallado los condicionantes de la libertad condicional al carecer de acogida, así como la posibilidad de que la interna pueda recibir tratamiento médico a la enfermedad que padece.

En consecuencia, visto, el artículo 93 del Código Penal y demás de general y pertinente aplicación,

Acuerdo

Revocar con efectos del día de la fecha la libertad condicional concedida a C.G. por auto de siete de febrero de 2013, librando mandamiento para que por la Policía Nacional de Oviedo se proceda a la detención y custodia de la interna que se encuentra en la Residencia Sanitaria Covadonga de Oviedo, habitación 307 para su posterior traslado por la Guardia Civil e ingreso en el Centro Penitenciario de Villabona.